



REGLAMENTO DE SERVICIOS DE CREDITOS

ACUERDO Nro. 3 de 2019 del 27 de Julio de 2019

Por el cual se revisa y actualiza el Reglamento de Crédito para los Asociados del FONDO DE EMPLEADOS BARTOLINOS Y DE LA COMPAÑÍA DE JESUS - FECOSBA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE FECOSBA en uso de sus facultades legales, y las contempladas en el Artículo 54º de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad asociado-económica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FECOSBA en desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FECOSBA, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera.

ACUERDA:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS: El presente Reglamento de Crédito, tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FECOSBA con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FECOSBA y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 3º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FECOSBA
3. Firmar la solicitud, indicando la línea de crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 382 DE JUNTA
DIRECTIVA

4. Diligenciar en su totalidad la declaración de asegurabilidad del seguro de cartera.
5. Acreditar capacidad de pago.
6. Autorizar la forma de pago a través de descuento por nómina o débito automático.
7. Otorgar las garantías exigidas
8. Anexar la documentación necesaria.
9. Autorizar la consulta y/o reporte a las bases de datos o centrales de información

Parágrafo 1: El otorgamiento de cualquier crédito está sujeto al respectivo estudio, teniendo en cuenta variables como tipo vinculación laboral, garantías otorgadas capacidad de endeudamiento y valor de los aportes y ahorros.

Parágrafo 2: Débito automático: en el momento en que el asociado firma la solicitud de crédito debe autorizar la cuota de amortización del crédito en forma directa, es decir, cancelando las cuotas correspondientes a través de débito automático realizado en la cuenta bancaria de nómina autorizada por el asociado y adicionalmente autorizará en caso de retiro o desvinculación el descuento por nómina. Esto último para garantizar que en caso de no operar por cualquier motivo el débito automático, se realizará el pago a través del descuento de nómina

A esta modalidad de pago podrán acceder los asociados que su capacidad de endeudamiento por nómina se encuentra con un porcentaje igual o superior al 45% o demuestre ingresos adicionales a los de su actividad laboral.

Parágrafo 3: Cuando el medio de pago sea débito automático y este no sea exitoso, el asociado, asume la responsabilidad de efectuar el pago directamente a FECOSBA o en las cuentas habilitadas para el efecto. Cuando por cualquier circunstancia en la cuenta bancaria inscrita no existan los recursos necesarios para efectuar el débito autorizado, por incumplimiento de lo estipulado anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 7º del presente Reglamento

Parágrafo 4: Aprobación o negación por el Comité de Crédito: El Comité de Crédito: estará integrado por: Gerente de FECOSBA, Presidente de la Junta Directiva y Coordinador de Nómina de la entidad empleadora o a quien este designe; quienes serán los encargados de aprobar o negar los créditos en donde la cartera del asociado sea hasta 3 veces la suma de aportes y ahorros permanentes.

Parágrafo 5: Aprobación o negación por parte de la Junta Directiva: Cuando la cartera supere tres veces la suma de aportes y ahorros permanentes, cuando el porcentaje de endeudamiento o de pago por nómina se haya superado, cuando haya reporte negativo en las centrales de bases de datos o cuando la Gerencia lo estime conveniente, la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria deberá emitir el concepto de aprobación o negación del crédito solicitado, quedando facultada para modificar los requisitos establecidos para dicho crédito, si la situación lo amerita.

ARTÍCULO 4º- GARANTIAS: FECOSBA exigirá, según se requiera en la modalidad del crédito otorgado, una o más de las siguientes garantías que podrán ser garantías reales o personales:

- A. Los aportes y los ahorros del asociado.
- B. Firmar el pagaré suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones, por parte del asociado y además por su(s) codeudor(es) según sea necesario.
- C. Autorización escrita para débito automático de la cuenta de nómina.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 382 DE JUNTA
DIRECTIVA

D. Autorización escrita a su empleador para descuento por nómina con el objeto de deducir o retener de cualquier derecho de orden laboral, legal o extralegal que corresponda al trabajador, en este caso asociado a FECOSBA, el valor necesario para cubrir la cuota mensual o el saldo del crédito, este último, en caso de desvinculación laboral .

E. Deudor Solidario. Se entiende por deudor solidario el compromiso que adquieren una o más personas naturales mediante la firma impuesta en el pagaré, de cubrir o pagar la obligación del deudor principal:

1. Cuando el valor de la solicitud de crédito supere el valor de aportes más ahorros permanentes, se exigirán uno (1) o dos (2) deudores solidarios que garanticen con sus aportes y ahorros y/o capacidad de pago el valor solicitado.
2. Los afiliados establecidos como deudores solidarios son solidariamente responsables de las deudas y obligaciones contraídas por los afiliados deudores con los que hayan firmado conjuntamente el Pagaré.
3. Un afiliado puede ser deudor solidario simultáneamente hasta de tres (3) créditos los cuales deben figurar a nombre de titulares diferentes, siempre y cuando su capacidad de endeudamiento garantice la deuda adquirida por el deudor.
4. Los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios del Fondo no podrán aceptar ser codeudores en créditos durante su periodo de labores. Se aclara que no será impedimento para su postulación o nombramiento a dichos cargos, el que previamente existieren dichos créditos.
5. Los deudores solidarios, comprometen sus aportes y ahorros a favor del Fondo, en caso que el deudor respaldado, incumpla sus obligaciones crediticias con FECOSBA o se desvincule de la entidad empleadora.
6. Es obligación del deudor sustituir el deudor solidario cuando éste se desvincule de FECOSBA, siempre y cuando el saldo de la deuda supere el valor de los ahorros permanentes y aportes del afiliado. A partir del incumplimiento, el Fondo queda facultado para sancionar al deudor hasta seis meses para poder obtener un nuevo crédito o hacerle exigible la totalidad de la deuda a través de sus ahorros o aportes.
7. En el momento de ser necesario, FECOSBA exigirá el cumplimiento de la obligación a sus deudores solidarios hasta la extinción de la misma.

F. **Hipoteca:** Es el gravamen que se constituye sobre un bien inmueble de propiedad del asociado y/o del deudor solidario. Según el crédito solicitado, FECOSBA aceptará hipoteca en primer grado sobre bien inmueble.

G. **Prenda:** Según el crédito solicitado, FECOSBA la aceptará. La prenda es un contrato mediante el cual se afecta un bien mueble en garantía del pago de una obligación.

Parágrafo 1: Garantía Personal. Cuando las obligaciones están amparadas exclusivamente por el Patrimonio del deudor sólo de estas personas pueden reclamarse su pago.

Parágrafo 2: Garantía real o Admisible. Es el instrumento que confiere a FECOSBA el derecho de perseguir el bien que garantiza la obligación en poder del deudor, con independencia de la persona que tenga la calidad de propietario. Se consideran garantías reales admisibles la hipoteca y la



prenda con o sin tenencia. Para aceptar una garantía real la Junta podrá solicitar un avalúo el cual correrá a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 5º TASA DE INTERÉS: En consecuencia de un mercado en continuo cambio, las tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva, de acuerdo al análisis financiero, condiciones del mercado, disponibilidad de recursos económicos y el presupuesto; éstas tasas de interés serán revisadas trimestralmente.

Parágrafo 1: Interés por Mora: Será el interés fijado por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo 2: Capitalización: Se descontará de todos los créditos un porcentaje del valor solicitado hasta un máximo de \$100.000, por concepto de capitalización, con destino al Fondo de celebraciones, con el objetivo de fortalecerlo para poder prestar a futuro servicios y beneficios a los asociados según lo disponga el comité de bienestar y la Junta Directiva, según la siguiente relación.

- Créditos inferiores a cinco (5) S.M.M.L.V, se descontará 1%.
- Créditos entre cinco (5) y diez (10) S.M.M.L.V, se descontará 0.7%.
- Créditos superiores a diez (10) S.M.M.L.V, se descontará 0,5%.

Será causada por una sola vez, para los créditos con los que se cancelen obligaciones vigentes, la base para el descuento del 1% será el valor a desembolsar.

ARTÍCULO 6º AMORTIZACIÓN: La amortización consiste en pagar una deuda de manera periódica, esto es un número de pagos fijos (plazo) con montos que pueden ser idénticos, crecientes o decrecientes. Particularmente, FECOSBA otorga créditos con cuotas constantes. Esto quiere decir cuotas del mismo valor durante la vigencia del crédito. Los afiliados tendrán las siguientes opciones para efectuar pagos a las deudas otorgadas, así:

6.1. Ordinaria

- a. Pagos mensuales descontados por nómina o débito automático, según autorización escrita del solicitante, cuando los descuentos por nómina superen el 45% legal autorizado previo estudio.
- b. Pagos semestrales descontados de la prima, en una proporción máxima del 50% de esta, también con previa autorización del afiliado hasta un máximo de 4 primas consecutivas.

6.2. Pagos Extraordinarios

- a. Pagos extraordinarios consignados o transferidos a la cuenta de FECOSBA, previo acuerdo con la Gerencia y diligenciamiento de comprobante de recaudo, con el fin de disminuir el número de cuotas pendientes o pagar anticipadamente la deuda.
- b. Cruce de cuentas: los asociados podrán hacer uso hasta del 70% de sus ahorros permanentes, para amortizar o abonar a las deudas contraídas con el Fondo. Este cruce de cuentas se podrá hacer solo cada dos años, siempre y cuando el saldo de las deudas no sea superior al cupo autorizado en el momento de la solicitud y el valor pactado de la cuota de los créditos no sufra modificación.
- c. En todo caso cualquier pago extraordinario (incluido el retiro definitivo), contemplados en los literales a) y b) , serán abonados de acuerdo a los requerimientos del asociado

ARTÍCULO 7º MORA EN EL PAGO Y SANCIONES PARA PAGOS DIRECTOS:



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 382 DE JUNTA
DIRECTIVA

- a. Por mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido.
- b. La mora empieza a correr desde el primer día de incumplimiento en el pago de la cuota.
- c. Si un deudor alcanza las dos cuotas vencidas o la última por pagar, se hará un cruce automático del valor de la cuota, así como los intereses moratorios causados hasta la fecha.
- d. Cuando ha sido necesario acudir a los ahorros permanentes de un asociado para pagar las cuotas atrasadas, el asociado es sancionado y no podrá solicitar ningún crédito durante la vigencia del préstamo.
- e. Si el asociado moroso vinculado con el caso anotado en los dos literales anteriores entra nuevamente en mora o permanece en ella, FECOSBA descontará la totalidad de la deuda de sus ahorros y aportes.
- f. Si los ahorros del asociado en mora no alcanzan a cubrir el valor adeudado, FECOSBA queda habilitado para exigir la deuda al deudor solidario y hacer efectivas las garantías que se posean.
- g. Dependiendo del monto, duración de la mora y disposición del asociado para solucionar el problema, el Gerente y la Junta Directiva tienen la discreción de aplicar el régimen disciplinario contemplado en los Estatutos del Fondo.
- h. La Junta Directiva podrá intervenir en cualquiera de sus etapas.

ARTÍCULO 8º PROHIBICIONES: Prestar el cupo a terceras personas que bien pueden ser asociados o no al Fondo de Empleados, FECOSBA entenderá que cualquier préstamo solicitado por el asociado es para el uso y goce que se incorpora en ellos para atender sus necesidades. FECOSBA no hará parte de ninguna situación que se origine a partir del préstamo, cesión, traslado o similares del cupo o solicitud de crédito entregados a terceras personas que no sea el titular. El Fondo podrá imponer medidas sancionatorias al asociado que incurra en este tipo de práctica

CAPITULO II

RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 9º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados.

ARTÍCULO 10º. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente o ahorros a la vista, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados.

ARTÍCULO 11º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario y/o el financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12º. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPITULO III



LINEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 13º. LINEAS DE CRÉDITOS:

FECOSBA pone a disposición las siguientes líneas de crédito, las cuales tienen condiciones particulares según la línea de crédito, sin embargo para todas las líneas de crédito se aplicarán las condiciones generales del presente reglamento:

A-CONSUMO

1. Ordinario.
2. Promociones
3. Crediyá
4. Primas
5. Compra de Cartera
6. Afiliación
7. Crediahorros
8. Créditos Extra-cupos de Temporada

B. SOCIAL

9. Educación
10. Salud
11. Recreación
12. Calamidad Doméstica

C. INVERSIÓN

1. Remodelación vivienda
2. Compra vehículo
3. Inversión
4. Emprendimiento

A. CRÉDITOS DE CONSUMO: Dentro de esta línea se clasifican las modalidades de créditos cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se pueden incluir:

A.1. CRÉDITO ORDINARIO: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado adquiera bienes de consumo o servicios que ayuden a mejorar su calidad de vida.

- **Requisitos Generales;** Para solicitar créditos ordinarios bajo cualquier concepto, es indispensable cumplir con lo siguiente:
- **Antigüedad mínima como Asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** Hasta 3 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes, si el asociado tiene una antigüedad hasta de 3 años. Si el asociado tiene una antigüedad mayor a 3 años y en los últimos 2 años no ha realizado cruce de cuentas podrá solicitar hasta 5 veces la suma de sus ahorros permanentes y aportes sin sobrepasar 60 SMMLV
- **Plazo:** Hasta setenta y dos (72) meses; para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros permanentes y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina, entre otros.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Garantías:**
 - a. Pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y su respectiva carta de instrucciones.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 382 DE JUNTA
DIRECTIVA

- b. Cuando el monto a prestar sobrepase los ahorros permanentes más aportes del asociado y sea inferior o igual a 15 SMMLV se requiere un codeudor con dos (2) meses mínimo de afiliación al Fondo.
- c. Cuando el monto a prestar es mayor a 15 SMMLV e inferior o igual a 25 se requiere de dos codeudores afiliados con antigüedad en el fondo de 6 meses o más
- d. Cuando el monto a prestar es mayor a 25 e inferior o igual 40 SMMLV se requiere de dos codeudores afiliados con antigüedad en el fondo de 12 meses o más.
- e. Para préstamos superiores a 40 SMMLV se requiere de garantía real teniendo en cuenta que su valor no supere el 70% del valor comercial.
- f. El préstamo podrá ser negado si la consulta que se haga a las bases de datos o centrales de información demuestre que sus otras obligaciones se encuentran en mora.
- g. La Junta Directiva podrá revisar cada caso y según el caso particular determinar o modificar las garantías establecidas en el reglamento a fin de decidir las condiciones de la garantía real.

A.2. PROMOCIONES: Está destinada a financiar la adquisición de productos o servicios por parte del asociado, con desembolso directo a la empresa proveedora. Incluimos dentro de la línea: medicina prepagada, planes complementarios de salud, recargas electrónicas, las renovaciones y suscripciones a revistas, planes exequiales, seguros en general, compras por catalogo y demás convenio con proveedores.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos de promociones bajo cualquier concepto, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Antigüedad como Asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** Hasta 2 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes. Sin sobrepasar de 2 S.M.M.L.V.
- **Plazo:** Hasta doce (12) meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina, entre otros.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Garantías:**
 - a) Firmar el pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones
 - b) Las prestaciones sociales del deudor, según acuerdo firmado.

Parágrafo: En caso de retiro del asociado de manera voluntaria o por desvinculación de la empresa los créditos a cargo por esta línea de crédito serán los primeros en ser cancelados con los ahorros a favor del asociado.

A.3. CREDIYÁ: Es un crédito instantáneo, rápido y fácil al que podrán acceder todos los afiliados a FECOSBA, que se encuentren al día con sus obligaciones.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Antigüedad como Asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** De acuerdo al salario del asociado
- **Plazo:** 1 (una) cuota
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina



- **Garantías:**

- a) Firmar el pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones
- b) Las prestaciones sociales del deudor, según acuerdo firmado.

GENERALIDADES

- a. Se podrá solicitar una vez al mes de acuerdo con el corte de nómina, hasta por el monto autorizado
- b. El monto mínimo será de \$50.000 y el máximo dependerá de la siguiente escala salarial del asociado.
 - Hasta un (1) SMMLV Máximo \$50.000
 - Hasta dos (2) SMMLV Máximo \$100.000
 - Superior a dos (2) SMMLV Máximo \$150.000
- c. Se cobrará una tarifa fija por cada desembolso, para cumplir con los gastos administrativos dependiendo del monto, así:
 - De 50.000 a 80.000 se cobrará \$ 2.000
 - De 80.001 a 100.000 se cobrará \$ 3.000
 - De \$100.001 a 120.000 se cobrará \$4.000
 - De \$120.001 a \$150.000 se cobrará \$6.000
- d. No se cobrarán intereses.
- e. Se pagará con la nómina del mes siguiente a la fecha del desembolso.
- f. Se entregará el mismo día de la solicitud.
- g. El beneficiario del crédito firmará un documento en el cual se incluirá el valor de la transacción y la autorización.
- h. Su desembolso se hará en efectivo.
- i. La solicitud y desembolso del crédito se realizarán personalmente.

A.4. CRÉDITO ANTICIPO DE PRIMA Es el crédito que se otorga al asociado sobre la prima de servicios semestral o de navidad, siempre y cuando tenga derecho al pago de dicha prestación.

- **Requisitos:** Se concederán a partir del primero (01) de enero para el primer semestre del año en curso y a partir del primero (01) de julio para el segundo semestre. El pago por parte del asociado se efectuará en la fecha en que se le cancele dicha prestación por la empresa Empleadora.

- **Antigüedad como asociado:** Dos (2) meses.

- **Cupo:** Hasta la sumatoria de la equivalencia del 50% de (4) primas de cada asociado, sin exceder la suma de tres veces sus aportes y ahorros permanentes y sin sobrepasar de 10 S.M.M.L.V. Solo aplicará asociados, que no hayan comprometido la prima con otra entidad crediticia, siempre y cuando no se violen normas internas de las entidades empleadoras

- **Plazo:** Hasta Veinticuatro (24) meses, pactando únicamente el 50% de las primas a recibir en ese tiempo, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina, entre otros.



- **Forma de Pago:** Descuento por nómina en las fechas establecidas por la empresa para el pago de primas.
- **Garantía.** Los créditos se garantizarán con aportes sociales y ahorros permanentes y/o deudores solidarios según sea el caso

A.5 LÍNEA DE CRÉDITO PARA COMPRA DE CARTERA: Crédito de libre inversión, cuya finalidad es la compra de obligaciones que el asociado posea con el sector financiero y otros.

- **Procedimiento:** Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia de los saldos o certificación bancaria del valor de la deuda, el desembolso se hará directamente al asociado, este tendrá treinta (30) días hábiles para legalizar los soportes de pago y paz y salvo. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidarán los intereses a la tasa de crédito ordinario.

- **Antigüedad mínima como asociado:** Dos (2) meses.

- **Cupo:** Se otorgará un préstamo hasta 5 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes, sin sobrepasar 60 SMMLV. Después de realizada la solicitud el crédito se somete a estudio para revisar la viabilidad según las particularidades de cada asociado.

- **Plazo:** Hasta 72 meses, para el caso de las personas con contrato a término Indefinido y se tendrá en cuenta la capacidad de pago

Para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina

- **Garantías:** Pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y su respectiva carta de instrucciones.
 - a. Cuando el monto a prestar sobrepase los ahorros permanentes más aportes del asociado y sea inferior o igual a 15 SMMLV se requiere un codeudor con dos (2) meses mínimo de afiliación al Fondo.
 - b. Cuando el monto a prestar es mayor a 15 SMMLV e inferior o igual a 25 se requiere de dos codeudores afiliados con antigüedad en el fondo de 6 meses o más
 - c. Cuando el monto a prestar es mayor a 25 e inferior o igual 40 SMMLV se requiere de dos codeudores afiliados con antigüedad en el fondo de 12 meses o más.
 - d. Para préstamos superiores a 40 SMMLV se requiere de garantía real teniendo en cuenta que su valor no supere el 70% del valor comercial.
 - e. El préstamo podrá ser negado si la consulta que se haga a las bases de datos o centrales de información demuestre que sus otras obligaciones se encuentran en mora.
 - f. La Junta Directiva podrá revisar cada caso y según el caso particular determinar o modificar las garantías establecidas en el reglamento a fin de decidir las condiciones de la garantía real.

- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.

- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento de nómina y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido.

A.6 LÍNEA DE CRÉDITO AFILIACIÓN: Se otorgara un crédito de bienvenida a los nuevos asociados.

Antigüedad: No se exige antigüedad

Cupo: Se otorgara un préstamo hasta la por la mitad del Salario Básico del nuevo asociado

Plazo: Hasta 6 meses



Garantías: Para el estudio de los créditos de esta modalidad no se exigirá Codeudor, pero el deudor firmara el pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones

Forma De Pago: Mensual, descuento por nómina o débito automático.

A. 7 CRÉDITOS EXTRACUPOS DE TEMPORADA: La Junta Directiva tendrá la potestad de crear créditos no permanentes, que no comprometen el cupo ordinario de los asociados en las otras modalidades. La reglamentación y condiciones de dichos créditos, será particular en cada caso y no será obligatorio repetirla en cada período.

B. CREDITOS SOCIALES: Son líneas de crédito destinadas a mejorar la calidad de vida del asociado y su núcleo familiar básico (padres, cónyuge, hijos y hermanos), que cuentan con tasas de interés preferenciales.

B.1. EDUCACIÓN: Encaminado a proporcionar recursos para sufragar gastos relacionados con programas educativos formales, en entidades legalmente reconocidas y aprobadas.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Generalidades:**

- a. El fondo prestará los asociados para matrículas en preescolar, primaria, bachillerato, carreras intermedias, técnicas, tecnológicas, universitarias, postgrados y cursos de educación continua, siempre y cuando la entidad educativa se encuentre debidamente aprobada por el ICFES y programas de universidades extranjeras acreditadas en Colombia.
- b. El asociado podrá tener todas las modalidades de este Crédito al mismo tiempo si su cupo se lo permite.
- c. Estos créditos pueden ser solicitados para el asociado y su núcleo familiar hasta primer grado de consanguinidad y primero civil.
- d. Si el asociado ya canceló el costo de la matrícula, se girará su nombre siempre y cuando presente el recibo pagado con una fecha no mayor a 30 días.

- **Procedimiento:** - Procedimiento: Junto con la solicitud de crédito se debe presentar documentos que acrediten parentesco, copia de la orden de matrícula y , o el correspondiente documento soporte de la entidad educativa, el desembolso se hará a la entidad educativa; en caso que se no acepte esta forma de pago, se realizará transferencia electrónica a la cuenta de Asociado, quien tendrá máximo quince (15) días hábiles para presentar copia de la cancelación de la matrícula, si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidara los intereses a la tasa de consumo.

- **Antigüedad mínima como asociado:** Dos (2) meses.

- **Cupo:** Tres (3) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes, sin sobrepasar de 15 S.M.M.L.V.

- **Plazo:** Hasta cuarenta y ocho (48) meses. Para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.

- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.



B.2. SALUD: Encaminado a proporcionar recursos para cubrir gastos médicos, del asociado o de su grupo familiar, en entidades legalmente reconocidas y aprobadas.

- **Generalidades**

- a. El Fondo prestará a los Asociados para eventos de salud, entiéndase por salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social. Su finalidad: planes de salud, operaciones, tratamientos, prótesis, medicamentos, servicios odontológicos y oftalmológicos, medicina prepagada y salud física, para él o su grupo familiar, la entidad de salud debe estar debidamente aprobada por el Ministerio de Salud o institución equivalente.
- b. El asociado podrá tener todas las modalidades de este Crédito al mismo tiempo si su cupo se lo permite. Estos créditos pueden ser solicitados para el asociado y su núcleo familiar hasta primer grado de consanguinidad y primero civil.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Procedimiento:** Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia de la orden de servicios o la correspondiente cotización, el desembolso se hará directamente por medio de transferencia electrónica o cheque cruzado a nombre de la entidad prestadora del servicio, en el caso que el abono se haga a la cuenta del asociado este tendrá ocho (8) días hábiles para legalizar los soportes de pago. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidará los intereses a la tasa de consumo.
- **Antigüedad mínima como asociado:** Seis (6) meses.
- **Cupo:** Tres (3) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes, sin sobrepasar de 15 S.M.M.L.V.
- **Plazo:** Hasta 24 meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático

B.3. RECREACIÓN: Encaminado a proporcionar recursos para adquirir planes turísticos para el Asociado y su grupo familiar con entidades legalmente reconocidas o para cancelar gastos generados en hospedaje, transporte y viáticos.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Procedimiento:** Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia de la factura o la correspondiente cotización, el desembolso se hará directamente a la entidad prestadora del servicio, en el caso que el abono se haga a la cuenta del asociado este tendrá treinta (30) días hábiles para legalizar los soportes de pago. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasara al régimen disciplinario y se liquidara los intereses a la tasa de consumo.
- **Antigüedad mínima como Asociado:** Seis (6) meses.
- **Cupo:** Tres (3) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes, sin sobrepasar de 15 S.M.M.L.V.
- **Plazo:** Hasta 24 meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático



B.4. CALAMIDAD DOMÉSTICA

Línea de crédito para ser utilizada por el asociado en casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten la estabilidad económica del hogar. Ej. Daños causados a los bienes del asociado como consecuencia de fenómenos naturales, robo, gastos médicos u hospitalarios no cubiertos por la EPS, gastos funerarios, etc., los cuales deben ser debidamente sustentados.

Se considerará como causales de calamidad doméstica las siguientes:

- a. La enfermedad o Intervención quirúrgica de urgencia del asociado o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad
- b. La incapacidad física o mental, temporal o permanente, parcial o total del asociado o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- c. El fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad
- d. Los daños causados a la propiedad del asociado o de su cónyuge por incendio, inundación, lluvias, movimientos sísmicos, deslizamientos de tierras u otras cuyas causas que no hayan sido previstas pero que estuviesen en concordancia con el presente reglamento.

Procedimiento: Solicitud de crédito debidamente diligenciada adjunto estado de cuenta y Soportes de la calamidad:

- Por enfermedad: Se solicita copia de la incapacidad y orden medica del procedimiento quirúrgico, adicional la cotización de los medicamentos.
- Fallecimiento: Copia del Certificado de defunción y fotocopia de los gastos exequiales u hospitalarios en los que el asociado incurrió
- Los daños causados a la propiedad del asociado: Certificado de la entidad competente.

Antigüedad mínima como Asociado: Seis (6) meses.

Cupo: Se otorgara un préstamo hasta 3 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes, sin sobrepasar 3 SMMLV.

Plazo: Hasta 24 meses

Garantías: Para el estudio de los créditos de esta modalidad y que superen el total de valor ahorrado por el ahorro se requiere de uno o dos deudores solidarios Asociados a FECOSBA, que garantice la recuperación de la cartera.

Forma de Pago: Mensual, descuento por nómina o debito

Parágrafo 1: El asociado tiene 30 días después de haber ocurrido la calamidad para solicitar el crédito bajo esta modalidad.

Parágrafo 2: El estudio y aprobación de los créditos bajo esta línea lo efectuaran dos miembros de Junta Directiva que estén disponibles en el momento de la solicitud, quienes se harán responsables de la verificación de la situación y documentos allegados. En la siguiente Reunión de Junta Directiva se hará la socialización del caso o los casos aprobados.

C. INVERSIÓN: Línea destinada a fomentar el crecimiento patrimonial y económico del asociado y su grupo familiar a través de las siguientes opciones, estos créditos requieren el aval de la Junta Directiva, su desembolso están sujetos a la disponibilidad de recursos financieros, se llevará un estricto control de la fecha de radicación, en promedio solo se deberá desembolsar por esta línea de crédito una solicitud cada 45 días.

C.1. REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE VIVIENDA: Línea destinada exclusivamente a la remodelación de vivienda usada o a la adecuación de vivienda.



Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** mínimo seis (6) mes.
- **Cupo:** Hasta 3 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes, si el asociado tiene una antigüedad de 3 años o más podrá solicitar hasta 5 veces la suma de sus ahorros y aportes sin sobrepasar 30 SMMLV
- **Plazo:** Hasta sesenta y dos meses (72) meses
- **Requisitos:** Copia de la cotización o contrato de obra para mejoras de vivienda
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Garantías:**
 - a. Cuando el monto a prestar sobrepase los ahorros permanentes del asociado y sea inferior o igual a 15 SMMLV se requiere un codeudor con dos (2) meses mínimo de afiliación al Fondo.
 - b. Cuando el monto a prestar es mayor a 15 SMMLV e inferior o igual a 25 se requiere de dos codeudores afiliados con antigüedad en el fondo de 6 meses o más
 - c. Cuando el monto a prestar es mayor a 25 e inferior o igual 40 SMMLV se requiere de dos codeudores afiliados con antigüedad en el fondo de 12 meses o más.
 - d. Para préstamos superiores a 40 SMMLV se requiere de garantía real teniendo en cuenta que su valor no supere el 70% del valor comercial.
 - e. El préstamo podrá ser negado si la consulta que se haga a las centrales de riesgo demuestre que sus otras obligaciones no se encuentran razonablemente atendidas.

C.2. VEHÍCULO: Línea destinada exclusivamente a la compra de vehículo nuevo o usado no mayor de cinco (5) años, el valor prestado cubrirá hasta el 70% del valor comercial del vehículo

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Antigüedad como Asociado:** Tres (3) años.
- **Cupo:** Hasta 5 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes, sin sobrepasar 50 SMMLV.
- **Plazo:** Hasta setenta y dos meses (72) meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
- **Garantías:** Se exige como garantía la prenda del vehículo, si el valor solicitado supera tres (3) veces el valor de los aportes y ahorros permanentes. La garantía la determinará la Junta Directiva. Se deberá constituir la póliza de seguro contra todo riesgo a favor de FECOSBA, la cual será renovada anualmente y descontada en cuotas mensuales por nómina al asociado. El desembolso se realizara una vez haya sido constituida la prenda a favor de FECOSBA.
- **Requisitos:** Factura proforma, o contrato de compraventa, copia de la tarjeta de propiedad para vehículos nuevos, y para vehículos usados, Certificado de tradición del vehículo expedido por la oficina de tránsito, Paz y salvo del pago de Impuestos, Revisión técnico mecánica y avalúo por parte de la compañía aseguradora. Reunidos estos documentos el asociado directamente acudiré al abogado señalado por **FECOSBA**, para que le realice el estudio de títulos; con el visto bueno del abogado se procederá a la constitución de la prenda, y se hará el desembolso una vez cumpla todos los anteriores requisitos.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático

C.3. INVERSIÓN: Línea destinada para inversiones diferentes a las anteriores,



Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con lo siguiente:

- **Antigüedad como Asociado:** Tres (3) años.
- **Cupo:** Hasta 5 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes, sin sobrepasar 50 SMMLV.
- **Plazo:** Hasta setenta y dos meses (72) meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
- **Garantías:** Se exige como garantía hipotecaria o prendaria, sólo si el valor solicitado supera dos (2) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes y voluntarios - La garantía la determinara la Junta Directiva. Se deberá constituir la póliza de seguro contra todo riesgo a favor de FECOSBA, la cual será renovada anualmente y descontada en cuotas mensuales por nómina al asociado. El desembolso se realizará una vez haya sido constituida la prenda a favor de FECOSBA.
- **Requisitos:** Presentación formal del proyecto de inversión, El Comité de Crédito o la Junta Directiva determinará la exigencia de otros documentos para soportar la viabilidad del proyecto y/o garantizar la recuperación de los recurso prestados, se hará el desembolso una vez cumpla todos los anteriores requisitos.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 14º. CARACTERÍSTICAS: Los créditos serán de carácter social y tienen relación directa con los aportes más ahorros permanentes, en concordancia con el nivel de endeudamiento de cada línea de crédito y la capacidad de pago de cada uno de los asociados.

ARTÍCULO 15º. DERECHO: Tienen derecho a solicitar créditos los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con **FECOSBA** por todo concepto, que no se encuentren sancionados por la Junta Directiva o por lo previsto en los reglamentos.

ARTÍCULO 16º DESEMBOLSO: El desembolso del crédito se hará, una vez haya sido estudiado y aprobado totalmente, seguirá los requisitos exigidos en cada línea de crédito, se hará directa y únicamente a la cuenta del asociado. Los créditos de la línea social y promociones se regirán por lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 17º. CAPACIDAD DE PAGO: Para el estudio y aprobación de un crédito se requerirá que el monto de las deducciones a FECOSBA por deudas y la cuota periódica de ahorro y aportes, no excedan el cuarenta y cinco (45%) del salario básico y de conformidad a las políticas internas de cada entidad empleadora.

Parágrafo: Si el asociado lo requiere podrá pactar cuotas extraordinarias del 50% como máximo del valor de su prima de servicios. Las cuales deberán ser autorizadas por el Empleador y se descontarán directamente por nómina en los meses de junio y diciembre.



ARTÍCULO 18º. AMORTIZACIÓN: El descuento de las cuotas será mensual y se hará a través de nómina, pero si por cualquier circunstancia el empleador no efectúa el descuento, el asociado deberá pagar por Caja la cuota o cuotas dejadas de descontar por nómina.

Parágrafo: ABONOS. Se aceptarán abonos extraordinarios los cuales podrán imputarse, a elección del asociado, a disminución del plazo y/o disminución del monto de las cuotas, dicha disminución del plazo y/o cuotas se harán teniendo en cuenta la fecha límite para el reporte por nómina.

ARTÍCULO 19º. DEUDOR SOLIDARIO O CODEUDOR: para el estudio de los créditos que superen el total de valor ahorrado por el ahorro se requiere de un deudor solidario Asociado a FECOSBA, que garantice la recuperación de la cartera.

ARTÍCULO 20º. RETENCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 1481 de 1989, la Empresa donde labora el Asociado está obligada a deducir o retener de las sumas debidas a sus trabajadores, las sumas que éstos adeuden a FECOSBA y ser entregadas a éste, si por culpa del retenedor no se hiciere, será responsable ante FECOSBA de su omisión y quedará solidariamente, con el empleado, deudores ante FECOSBA. En todo caso, la omisión del retenedor, no exime al asociado de cancelar sus cuotas o aportes oportunamente a FECOSBA.

Parágrafo: El incumplimiento de este Artículo facultará al FECOSBA para aumentar las retenciones, hasta el máximo legalmente permitido, sin perjuicio de las sanciones que, dadas las circunstancias, le imponga la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos. A su vez, FECOSBA retendrá en los periodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha, y cobrará el interés por mora.

ARTÍCULO 21º. RETIRO DEL ASOCIADO: Si al momento de desvincularse el asociado de la Empresa donde labora, no cubre con su liquidación definitiva de prestaciones sociales, aportes sociales, ahorro permanente y demás ahorros, el deudor tiene un plazo de 6 meses calendario para cancelar la deuda pendiente – capital e interés, mediante un acuerdo de pago que se establezca entre las partes el cual será celebrado en los primeros cinco (5) días del retiro de la empresa, solo si los deudores solidarios son asociados activos de FECOSBA

Parágrafo: Si el deudor no se hace presente para hacer el acuerdo del pago, se procederá emitir comunicación al codeudor, indicando el monto a asumir de la deuda con el plazo y el valor a descontar.

Parágrafo 2: Cuando se pierde la condición de asociado FECOSBA podrá dar por vencido el plazo de acuerdo con la cláusula aceleratoria incluida en el pagaré. La administración de FECOSBA, tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de crédito que se encuentre en cabeza de los ex-asociados, de igual manera, realizará los convenios necesarios para realizar los reportes de incumplimiento a las centrales de riesgo

ARTÍCULO 22. SEGURO VIDA DEUDORES: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por FECOSBA. La edad máxima para aceptación de beneficiarios será la establecida por la entidad aseguradora. Cualquier exceso de edad en días o meses se entenderá, mayor a esta limitante. Los afiliados pensionados que superen el límite de edad,



deben pasar la solicitud de crédito con un deudor solidario que respalde la deuda y sea tomador de la póliza.

ARTÍCULO 23. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 24. TRÁMITE DE CREDITOS: A través de la Gerencia se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes:

- A) La Gerencia informará de las diferentes alternativas de crédito, la documentación de debe anexar y el procedimiento y tramites que debe cumplir según la línea de crédito a solicitar.
- B) El Asociado consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.
- C) Le informará al asociado, antes de la firma la solicitud, los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito aprobado, las condiciones financieras del mismo. Terminado el primer procedimiento se encaja en una de las modalidades específica y se continúa el proceso de conformidad con el reglamento.

ARTÍCULO 25. ÒRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

- **Gerente:** Está facultado para aprobar y otorgar créditos que cumplan con las condiciones estipuladas en el presente reglamento, modalidades de consumo y social.
- **Junta Directiva:** Dará su aval para el otorgamiento de los créditos solicitados por las líneas de inversión, y para las que fueren solicitadas bajo condiciones no estipuladas en el presente Reglamento. Las cuales quedarán registradas en el Libro de Actas de Junta Directiva.

Parágrafo: El Gerente será personal y administrativamente responsable por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

ARTÍCULO 26. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÈDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería, será desembolsado una vez se haya verificado la información requerida, constituido las garantías exigidas y aprobado en su totalidad el crédito.

ARTÍCULO 27. COBRANZA DE LOS CREDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.



Parágrafo 1º: La Junta Directiva podrá otorgar un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, para que los ex asociados cancelen en su totalidad el saldo, cuando se produce el retiro de la empresa patronal, la tasa de interés sobre estos saldos será la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo 2º: El comité evaluador de cartera en conjunto con la administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. DEFINICIONES BÁSICAS: Para efectos del presente Reglamento se define:

- **Cuota Periódica Obligatoria:** Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con los estatutos.
- **Garantía:** Seguridad que el asociado brinda al Fondo de Empleados, para el pago de una obligación.
- **Garantía Real:** Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta el primer grado o de prenda sobre el bien mueble (vehículo)
- **Interés por Mora:** Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado y será igual al interés fijado por la Superintendencia Financiera.
- **Legalización:** Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.
- **Pagaré:** Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.
- **Riesgo:** Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.
- **SMMLV:** Salario mínimo legal vigente mensual.
- **Sueldo Básico:** El sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.
- **Tasas:** Será el fijado trimestralmente por la Junta Directiva, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos.
- **Tasa de Interés:** Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

ARTÍCULO 29º: VIGENCIA: El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el 27 de Julio de 2019.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 382 DE JUNTA
DIRECTIVA

En constancia de su aprobación firman

CLARA ISABEL CORTES ALVARADO
Presidente FECOSBA

LEIDY PAOLA MORALES SANABRIA
Secretaria